

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA CON MOTIVO DEL VIIIº ENCONTRO DE ARTÍSTAS NOVOS

Santiago de Compostela, 12 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. con DNI , en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL, (en adelante, “**Fundación BS**”), con domicilio social en , provisto de CIF , interviniendo en su calidad de según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D. , con fecha y número de protocolo.

De otra parte, la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA (en adelante, “**Fundación Cidade da Cultura**”) con domicilio social en Cidade da Cultura de Galicia situada en Santiago de Compostela, Monte Gaiás s/n, y provisto de NIF G-15721640. Constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don , con número de Protocolo . La Fundación está inscrita en el registro de FUNDACIONES de interés gallego con el número 73.

Está representada en este acto por Ana Isabel Vázquez Reboredo, en su condición de Directora Gerente, conforme a los poderes otorgados al efecto por el Patronato de la Fundación en fecha del 16 de diciembre de 2016, poder escriturado ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don , con número de Protocolo .

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, (en adelante, “**Convenio**”)

MANIFIESTAN

- I) Que la Fundación BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación BS es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.
- II) Que la Fundación Cidade da Cultura de Galicia fue constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don , con número de Protocolo , como Fundación de interés gallego, sin ánimo de lucro, con un

patrimonio afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Mediante la Orden de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionais e Administración Pública del 11 de enero de 2000 (DOG núm. 11 del 18 de enero), se clasificó la Fundación Cidade da Cultura de Galicia como cultural y se adscribió a la Consellería de Cultura. Por Orden de la Consellería de Cultura del 19 de enero de 2000 (DOG núm. 26 del 8 de febrero) se declaró de interés gallego y se inscribió en el registro de FUNDACIONES de esta entidad con el número 73.

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia. En la actualidad está adscrita a la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria que ejerce su protectorado y cuyo consejero ostenta la presidencia del Patronato, órgano rector máximo de la Fundación.

- III) Que el objeto de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, según sus estatutos, se centra en la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico que constituya un espacio multifuncional, multidisciplinar y aglutinador propicio a interacción cultural. Conforme a lo previsto en el artículo 7.d) de los estatutos constituye una de sus actividades fundacionales; *“D) Cuantas dinamicen el sistema cultural gallego, promoviendo la difusión y conservación de nuestra cultura, y la formación de una comunidad artística vibrante, atendiendo tanto a autores de referencia como a nuevos talentos o a la cultura de base.”*
- IV) Que en cumplimiento de su objeto, la Fundación Cidade de Cultura dentro de su programa de actividades incluye la organización del VIIIº Encontro de Artistas Novos que se realizará entre el 26 y el 30 de agosto de 2018 (en adelante, **“EAN”**) y que tiene la consideración de actividad de interés general. El EAN, bajo la dirección y coordinación de Rafael Doctor, es un espacio de encuentro en el que creadores emergentes tienen la oportunidad de dar a conocer sus trabajos y debatir alrededor del arte contemporáneo durante cinco días de convivencia e intercambio de conocimientos e ideas con otros agentes culturales como críticos, comisarios o *art followers*. Los seleccionados mediante convocatoria abierta, de acuerdo con las bases publicadas, tendrán la posibilidad de realizar una presentación pública centrada en su trabajo y proyecto creativo personal. Los participantes tendrán, además, la posibilidad de presentar un proyecto de intervención artística en las Torres Hejduk. Los proyectos serán valorados por una comisión formada por especialistas en el mundo del arte, y el seleccionado será expuesto al año siguiente, coincidiendo con la clausura del siguiente EAN.

- V) Que la Fundación Cidade da Cultura manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.
- VI) Que la Fundación BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de carácter cultura y de apoyo al talento, está interesada en colaborar con la Fundación Cidade da Cultura en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y, a estos efectos, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica de la Fundación BS en el EAN que organiza la Fundación Cidade da Cultura entre el 26 y el 30 de agosto de 2018, comprometiéndose la Fundación Cidade da Cultura a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

Se adjunta programa del EAN como anexo I.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BS - APORTACIÓN ECONÓMICA

La Fundación BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la Fundación Cidade da Cultura la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) por todos los conceptos, con el objetivo de contribuir en el desarrollo del EAN.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso al número de cuenta número que la Fundación Cidade da Cultura mantiene abierta como titular en la entidad Banco Sabadell en el plazo de un mes desde la recepción del correspondiente documento de solicitud de pago remitido por la Fundación Cidade da Cultura tras la firma del presente Convenio. Una vez recibida la referida aportación económica, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia expedirá a favor de Fundación BS una certificación acreditativa de la aportación realizada, en los términos del establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su Reglamento de desarrollo.

La Fundación Cidade da Cultura será la encargada de organizar y desarrollar el EAN.

La Fundación Cidade da Cultura destinará al EAN, por su cuenta y cargo, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de ésta.

La Fundación BS no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la Fundación Cidade da Cultura realice de la ayuda realizada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales por ella contratados para la organización, ejecución y

desarrollo del EAN y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundación BS.

La Fundación Cidade da Cultura se compromete a mantener indemne a la Fundación BS frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del EAN.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA

En el marco del presente Convenio, la Fundación Cidade da Cultura se compromete a:

- I) Considerar a la Fundación BS como a entidad colaboradora del EAN haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundación BS.
- II) Incluir en el material de difusión del EAN el logo y/o mención de la Fundación BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa. A dichos efectos la Fundación BS facilitará a la Fundación Cidade da Cultura el logotipo que deba ser difundido.
- III) Informar a la Fundación BS de las fechas de celebración del EAN objeto del convenio, así como cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con el mismo.
- IV) Remitir una memoria final de proyecto a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la finalización del EAN, siguiendo el modelo adjunto como Anexo II, al cual se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la Fundación Cidade da Cultura.

El uso del nombre y logotipo de la Fundación BS en todos los actos de difusión del EAN, requiere la previa autorización por escrito de la Fundación BS para cada uno de los actos destinados a tal fin. La utilización del nombre y/o logotipo de la Fundación BS no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta al acordado en el presente convenio por parte de la Fundación Cidade da Cultura de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundación BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la Fundación Cidade da Cultura a la Fundación BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio acordado entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración hasta la fecha de clausura del EAN, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el acuerdo sexto.

No obstante lo anterior, la mención de la colaboración de la Fundación BS podrá extenderse a cuantos actos y comunicaciones públicas se realicen respecto del EAN.

La Fundación Cidade da Cultura se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar las actividades del EAN que se encuentren ya iniciadas y esté en fase de ejecución en el momento del vencimiento del convenio o resolución anticipada del mismo.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la Fundación BS:

Sra.:

Teléfono:

e-mail:

Dirección:

Por parte de la Fundación Cidade da Cultura

Sra.:

Teléfono:

E-mail:

Dirección: Cidade da Cultura da Galicia. Edificio CINC, terceiro andar, Monte Gaiás s/n 15707, Santiago de Compostela

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

SEXTO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración podrá ser resuelto por parte de la Fundación BS:

- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la Fundación Cidade da Cultura con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la celebración del EAN.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la Fundación Cidade da Cultura.
- c) Por falta de celebración efectiva del EAN.
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundación BS, así como para su fundador, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad de su grupo empresarial, así como para la Fundación Cidade da Cultura. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la

Fundación BS, para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo, o para la Fundación Cidade da Cultura.

En caso de resolución anticipada, la Fundación BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar así como de las obligaciones económicas derivadas de la firma del presente Convenio. De igual modo, en caso de resolución anticipada del convenio por los motivos (b), (c), (d), la Fundación Cidade da Cultura vendrá obligada a restituir a la Fundación BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración con anterioridad al día 10 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN POR PARTE DE LA XUNTA DE GALICIA

Este convenio de colaboración será objeto de difusión en la página web oficial correspondiente de la Xunta de Galicia, con la expresión de su cuantía y finalidad, de acuerdo a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en su artículo 15, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la difusión exigida por imperativo legal.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio de colaboración se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.

Para todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación Cidade da Cultura no constituirá una prestación de servicios.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y dejando constancia, como prueba de conformidad, las partes rubrican el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D.

Fundació Privada Banc Sabadell

Dña. Ana Isabel Vázquez Reboredo

Directora Gerente

Fundación Cidade da Cultura da Galicia

Anexo I
Programa del EAN¹

Jornada de Bienvenida

- Domingo, 26 de agosto de 2018
- 16 a 20:30 h. Recepción de alumnos en el Colexio Maior Fonseca
- 21:00h. Cena de Bienvenida

Jornada I

- Lunes, 27 de agosto de 2018
- 09:00h. Desayuno
- 10:00h. Bienvenida y recorrido por la Cidade da Cultura
- 12:00h. O autor e a súa obra
- 14:30h. Comida
- 16:30 h. Foro aberto I
- 21:30 h. Cena

Jornada II

- Martes, 28 de agosto de 2018
- 09:00h. Desayuno
- 10:00h. Foro aberto II
- 14:30h. Comida
- 16:30h. El autor y su obra.
- 18:30h. Visita (instituciones culturales referentes en arte contemporánea)
- 21:30h. Cena

Jornada III

- Miércoles, 29 de agosto de 2018
- 09:00h. Desayuno
- 10:00h. Foro aberto III
- 14:30h. Comida
- 16:30 h. Visita (instituciones culturales referentes en arte contemporánea)
- 21:30 h. Cena

Jornada IV

- Jueves, 30 de agosto de 2018
- 10:00 h. Desayuno
- 11:00 h. El autor y su obra.
- 12:00 h – 12:30 h. Presentación del proyecto ganador para las Torres Hejduk de la edición anterior EAN (2017)
- 13:00 h. Peche e entrega de diplomas
- 13:30 h. Inauguración de la exposición del proyecto ganador (seleccionado en la edición anterior del EAN)

¹ Programa sujeto a modificaciones

Anexo II
Memoria Final de Proyecto

1.- Resumen del proyecto

- Nombre del proyecto
- Territorio de implantación del proyecto
- Descripción
- Colaboradores
- Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)
- Justificación económica de la cuantía presupuestada por parte de la Fundación Banco Sabadell.

2.-Indicadores de cobertura

- Número de asistentes
- Número de premiados
- Número de becados
- Impacto cuantitativo: beneficiarios directos (público objetivo de la acción), beneficiarios indirectos (familias, entidades i agentes implicados).

3.-Impacto Social (si acontece)

- Mejoras educacionales
- Mejoras a nivel de soporte institucional

4.-Impacto mediático

- Clipping impactos en prensa escrita
- Clipping impactos en prensa digital
- Nota de prensa